

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE
INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR,
MÉXICO (CIBNOR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).**

Por una parte el Dr. Sergio Hernández Vázquez, mayor de edad, Doctor en Ecología Marina, originario de Acaponeta, Nayarit, México, con clave única de registro de población HEVS550202-9U7, actuando con el carácter de Director General y representante legal del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., en lo sucesivo denominado el "CIBNOR", según consta en el nombramiento emitido mediante el oficio No. A000/056/2012, de fecha 16 de marzo de 2012, emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Por una parte, la Licenciada Julieta Castellanos Ruiz, mayor de edad, Licenciada en Sociología, natural de Honduras y de ese domicilio, con tarjeta de identidad No. (1518-1954-00075) actuando en calidad de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en lo sucesivo denominada UNAH; según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. (013-2009-JDU-UNAH), aprobado mediante el punto número tres (3) del Acta doce (12) de la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este convenio.

MARCO LEGAL DE AMBAS INSTITUCIONES

DEL "CIBNOR":

1. Es un Centro Público de Investigación constituido bajo la forma de sociedad civil como entidad paraestatal de la Administración Pública Federal de México, asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, de acuerdo con el artículo 46, fracción II último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como consta en sus estatutos sociales protocolizados en el acta notarial número 22,717, volumen 556, de fecha 28 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de La Paz, B.C.S. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad, con el número 202, volumen IX, de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección Comercio, de fecha 12 de enero de 2007.
2. Dentro de las actividades que definen su objeto social se encuentran las de investigación básica y aplicada orientadas a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, para promover el desarrollo sustentable a nivel local, regional y nacional; contribuir al conocimiento de los recursos naturales así como el efecto producido por variables naturales y antropogénicas sobre las mismas, así como llevar a cabo labores de vinculación con los sectores público, social y privado.



DE LA UNIVERSIDAD:

1. La **"UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, fue fundada mediante Decreto del 13 de Septiembre de 1847 emitido por el Poder Ejecutivo, en el Gobierno presidido por el Dr. Juan Lindo. y conquista su autonomía 100 años después, ante los derechos y responsabilidades que le establece la Constitución de la Republica, es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, con exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior y profesional de Honduras.
2. La **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, tiene como objetivos los siguientes:
 - Fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña;
 - Formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad;
 - Promover, desarrollar, innovar y difundir la investigación científica, humanística y tecnológica;
 - Fomentar y difundir la identidad nacional, el arte, la ciencia y la cultura en el nivel educativo que le corresponde;
 - Fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; Y,
 - Contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras.

DECLARACIONES CONJUNTAS

1. Que la cooperación y complementación entre Universidades y Centros de Investigación contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
2. Que el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada institución.
3. Que se reconocen mutuamente como personas con plena capacidad para la suscripción del presente Acuerdo Marco de Colaboración, el que a su vez estará sujeto a las siguientes.



CLÁUSULAS

PRIMERA:

Ambas partes convienen en establecer las bases de colaboración para llevar a cabo, dentro de sus respectivas facultades, actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

SEGUNDA:

Las actividades abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Facilitar información concerniente a planes de estudio, administración o planificación docente.
- b) Intercambiar material didáctico y bibliográfico.
- c) Promover estadias de profesores e investigadores por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en programas de docencia común.
- d) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- e) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos.
- f) Asistir a graduados sobre cursos de posgrado o especialización, maestría, doctorado y programas de extensión.
- g) Organizar conferencias, seminarios y cursos sobre problemáticas de interés común.
- h) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte.
- i) Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas que cada una ofrece.

TERCERA:

Los programas, proyectos y actividades que las partes decidan llevar a cabo al amparo del presente Acuerdo Marco de Colaboración, se formalizarán en convenios específicos que deberán ser suscritos por sus representantes legales, en los cuales deberá precisarse los siguientes aspectos:



- A) Objetivos;
- B) Calendario de actividades;
- C) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros en su caso;
- D) Fuentes de financiamiento, en su caso;
- E) Actividades recíprocas que precisen los compromisos de trabajo de cada una de las partes;
- F) Designación de responsables;
- G) Actividades de evaluación y seguimiento;
- H) Compromisos recíprocos en materia de propiedad intelectual;
- I) Publicación de resultados.

CUARTA:

El personal docente y/o de investigación que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula anterior habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

QUINTA:

Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las partes integrarán una Comisión encargada del Plan de Ejecución, seguimiento y evaluación del mismo y establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con su normatividad y las posibilidades económicas de las dos instituciones. Por parte de la UNAH se designa a docentes investigadores certificados de la Escuela de Biología y a la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales Tel: (504) 22325517, correo vri.unah@gmail.com, por parte de CIBNOR se designa ala Dirección de Gestión Institucional y a la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos.

SEXTA:

Sin perjuicio de los recursos que en caso cada institución esté en capacidad de aportar, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas, Técnicas y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.



DÉCIMA SEGUNDA:

El presente Acuerdo Marco de Colaboración tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma y cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante comunicación escrita a la otra, con tres (3) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente Acuerdo, ratifican en cada una de sus cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento, se suscribe el presente Acuerdo por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil trece y en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil trece.

Firman de conformidad:


Lic. Julieta Castellanos Ruiz
Rectora

Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Bulevar Suyapa, M.D.C. Tegucigalpa, Honduras


Dr. Sergio Hernández Vázquez
Director General

Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.
con domicilio en Calle Instituto Politécnico Nacional No. 195,
Colonia Playa Palo de Santa Rita Sur, C.P. 23096, La Paz Baja
California Sur, México

Fecha

27 de Mayo 2013

Fecha

27 de Junio 2013